



## ACTA

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, CORRECCIÓN DE EXÁMENES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y VALORACIÓN TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE TRES MONITORES PID COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/DINAMIZADORES DE LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

En la Casa Consistorial, en Bolaños de Calatrava, siendo las 9:30 horas del día 9 de noviembre de 2021, se reunió para la corrección de la prueba de la fase de oposición y valoración total del concurso-oposición, del procedimiento selectivo para la selección de tres monitores PID como funcionarios interinos por programas, con cargo al programa de empleo para la contratación de Monitores/Dinamizadores de los Puntos de inclusión Digital 2021, de la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante el sistema de concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica <https://sede.bolanosdecalatrava.es/> el 25 de agosto de 2021, y publicado extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 166 de 30 de agosto de 2021, constituido de la forma siguiente:

**Presidenta**

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Vicente Gómez, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Secretaria**

Dña. Pilar López García, Secretaria General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Vocales**

Dña. Encarna Arias Botija, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Gallego Díaz, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

D. Eufemiano Sánchez García, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

El tribunal solicita la asistencia de D. Antonio José García Sánchez y Dña. Yolanda Rodríguez Aranda como asesores, exclusivamente para cooperar en el correcto desarrollo de la prueba.

Con fecha 3 de noviembre de 2021, fue publicada la plantilla correctora del examen, de conformidad con el apartado 10.3.4. de las bases que rigen su convocatoria, concediendo un plazo de 3 días hábiles siguientes a de su publicación para que los aspirantes pudieran presentar reclamaciones, mediante presentación de escrito suficientemente fundamentado jurídicamente en el Registro del Ayuntamiento.



## ACTA

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2021 y registro de entrada N.º202199900006923, D. Ricardo de Toro Fresto ha presentado una reclamación a la pregunta N.º 28 del examen, alegando lo siguiente:

“Cuando hablamos de capacidad de un equipo informático nos referimos a aumentar su capacidad de almacenamiento.

El overclocking es el proceso por el cual aumentamos el rendimiento de cierto tipo de hardware aumentando la frecuencia del reloj. Se entiende por reloj el núcleo de procesamiento y está disponibles en los microprocesadores principales, las tarjetas de vídeo, en la memoria RAM y en los puentes Norte y Sur o controladoras de placa.”

El tribunal decide por unanimidad desestimar la alegación presentada por lo que la respuesta correcta es la c), ya que el overclocking es una técnica para mejorar el rendimiento del ordenador respecto al que trae de fábrica, modificando las prestaciones originales con las que fue diseñado para funcionar. Este procedimiento puede consistir en aumentar la frecuencia del reloj de alguno de los componentes hardware del ordenador como por ejemplo la CPU o la tarjeta gráfica.

En términos más simples, el overclocking es el procedimiento de ejecutar un componente de hardware del ordenador como el microprocesador o la tarjeta gráfica y hacerlo funcionar a una especificación más alta respecto de la que trae inicialmente de fábrica.

En el enunciado de la respuesta c) no se indica que sea la capacidad de almacenamiento del ordenador, sino que hace referencia a las características y capacidades que trae de fabrica un equipo, en ningún momento hace referencia a la capacidad de almacenamiento.

De lo expuesto, se eleva a definitiva el acta publicada y se procede a la corrección de los exámenes finalizando a las 10:15 horas. Teniendo en cuenta que la calificación total de este ejercicio es de 30 puntos, se calificarán como NO APTAS las personas con una puntuación inferior a 15 puntos, no obstante, tendrán derecho a conocer su nota presentando su solicitud en tal sentido en el registro de este Ayuntamiento.

Siendo las 11:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se procede a la apertura de los sobres que contienen la identidad, resultando las calificaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
Galindo López, Manuel	***5668**	NO APTO
Izquierdo Cuchillero, M <sup>a</sup> Mercedes	***8903**	NO APTA
Toro Fresno, Ricardo de	***8560**	15



## ACTA

De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen esta convocatoria, la puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la oposición a los puntos baremados en la fase de concurso. El Tribunal forma la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas y proponiendo, en consecuencia, a los/as candidatos/as que hayan obtenido las calificaciones más altas, para su nombramiento como funcionarios interinos por programas., detallándose a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO			
		TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
Toro Fresno, Ricardo de	15	4,00	1,20	0,00	20,20

En referencia a la valoración definitiva expuesta en la tabla anterior, y puesto que solo ha habido un aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, por parte del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.1 de las bases que rigen su convocatoria, se propone el nombramiento como funcionario interino por programas, del aspirante, **D. Ricardo de Toro Fresno**.

El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta acta las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y méritos alegados en el concurso, mediante la presentación de la documentación original, de la que se realizará una copia para su compulsión e incorporación a su expediente personal:

- 1.- Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.- Título exigido para la participación en la convocatoria, o equivalente.
- 3.- Acreditación de los méritos puntuados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no acreditase o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará sin efecto sus actuaciones en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, todo ello sin perjuicio además de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Expediente: BOLANOS2021/9162

## ACTA

Con todo lo expuesto, se da por terminada la sesión, siendo las 12:00 horas, dando por finalizado el ejercicio, en el lugar y fecha al principio indicados, extendiéndose la presente acta, firmada por mi, la Sra. Secretaria, que doy fe.